

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de agosto de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 667-2017-R.- CALLAO, 02 DE AGOSTO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 569-2017-ORH (Expediente N° 01049762) recibido el 23 de mayo de 2017, por el cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos solicita la emisión de Resolución de alta de pensión por orfandad en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, a través del numeral 1° de la Resolución N° 321-2016-R del 26 de abril de 2016 se cesó a partir del 01 de noviembre de 2015, en aplicación del Inc. a) del Art. N° 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por fallecimiento, a don VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, reconocido en el Decreto Ley N° 20530 mediante Resolución N° 231-1990-R del 09 de mayo de 1990;

Que, con Resolución N° 456-2016-R del 03 de junio de 2016, se resolvió: "1° OTORGAR, Pensión de Orfandad a favor del menor ALEJANDRO ABRAHAM GÓMEZ SÁNCHEZ, equivalente al 20% de la remuneración percibida por el causante, en su condición de hijo menor de edad del extinto profesor Lic. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, conforme a lo establecido por el Art. 35° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el Art. 7° de la Ley N° 28449 y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.", y "2° DISPONER, con eficacia anticipada, que a partir del 01 de noviembre de 2015, se proceda a abonarle a favor del menor ALEJANDRO ABRAHAM GÓMEZ SÁNCHEZ, a través de su representante, doña NORMA SÁNCHEZ MAYHUAY, madre del citado menor, de acuerdo a Ley, encargándose a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley.", de acuerdo a lo informado por la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficios N°s 307 y 500-2016-ORH recibidos el 18 de marzo y 02 de mayo de 2016;

Que, mediante Resolución N° 872-2016-R del 31 de octubre de 2016, se resolvió: "1° DECLARAR FUNDADO el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la Resolución N° 456-2016-R de fecha 03 de junio de 2016, interpuesto por doña NORMA FAUSTA SÁNCHEZ MAYHUAY, madre del menor ALEJANDRO ABRAHAM GÓMEZ SÁNCHEZ, habido con el docente quien en vida fuera Lic. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, correspondiéndole al menor una PENSIÓN DE ORFANDAD equivalente en la misma proporción que la viuda del occiso, esto es 50% de la pensión, sin que esta sea menor a una remuneración mínima vital; en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 456-2016-R del 03 de junio de 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución";

Que, con Oficio N° 1380-2017-EF/53.01 de fecha 21 de marzo de 2017, del Director General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos de ésta Casa Superior de Estudios, sobre solicitud de habilitación de registros para pensionistas en el AIRHSP, señala que la habilitación de nuevos registros de pensionistas, deberá



ser solicitada mediante Oficio dirigido a la Dirección General de Recursos Públicos, adjuntando, entre otros documentos, *“Copia fedateada de la Resolución de otorgamiento de pensión provisional o definitiva. Para el último caso adicionar la resolución de la ONP”*;

Que, la Resolución N° 872-2016-R, así como en los documentos que la sustentan, no se ajustan a lo requerido en el Oficio N° 1380-2017-EF/53.01, siendo procedente dejarlas sin efecto y emitir una nueva conteniendo la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, teniendo como referencia las Resoluciones N°s 456-2016-R y 872-2016-R, solicita la expedición correspondiente del documento que se requiere para el registro de Alta de Pensión por Orfandad en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, informando que la señora NORMA FAUSTA SÁNCHEZ MAYHUAY solicita Pensión por Orfandad en nombre y representación de su menor hijo ALEJANDRO ABRAHAM GÓMEZ SÁNCHEZ por la causal de fallecimiento del ex pensionista VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, señalando que deben aplicarse en los considerandos los datos consignados en el Informe Técnico N° 12-2017-URBS, de acuerdo a las normas vigentes; siendo procedente dejar sin efecto la Resolución N° 872-2016-R y emitir una nueva conteniendo la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, don VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ ingresó a laborar al servicio del Estado, en la Universidad Nacional del Callao, en condición de nombrado, asignado a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme a la Resolución Rectoral N° 134-1977-PCG;

Que, como se ha señalado, mediante Resolución N° 321-2016-R se cesó, a partir del 01 de noviembre de 2015, en aplicación del Inc. a) del Art. N° 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por fallecimiento, a don VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Que, doña NORMA FAUSTA SÁNCHEZ MAYHUAY, madre del menor ALEJANDRO ABRAHAM GÓMEZ SÁNCHEZ ha acreditado debidamente la filiación del citado menor como hijo del ex pensionista VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ presentando el Acta de Nacimiento N° 63456005 correspondiente al menor ALEJANDRO ABRAHAM GÓMEZ SÁNCHEZ, nacido el 10 de junio de 2004, correspondiendo reconocerle el derecho de Pensión de Orfandad en aplicación del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449;

Que, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 125-2008-JEFATURA/ONP publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, disponiendo que los organismos públicos mantengan su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;

Estando a lo glosado; al Informe N° 012-2017-URBS de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de fecha 16 de mayo de 2017; al Informe N° 895-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 430-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 04 de julio de 2017 y al Informe Legal N° 557-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de julio de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º DECLARAR PROCEDENTE**, con eficacia anticipada, la solicitud de reconocimiento del derecho de **PENSIÓN DE ORFANDAD**, a favor del menor **ALEJANDRO ABRAHAM GÓMEZ SÁNCHEZ**, en su condición de hijo menor de edad del extinto docente **VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ**, representado por su señora madre doña **NORMA FAUSTA SÁNCHEZ MAYHUAY**, a partir del 01 de noviembre de 2015.

- 2º **RECONOCER** el derecho a **PENSIÓN DE ORFANDAD** a favor del menor **ALEJANDRO ABRAHAM GÓMEZ SÁNCHEZ**, hijo del ex pensionista **VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ** al amparo del Art. 34º del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449, otorgándosele **PENSIÓN PROVISIONAL**, de acuerdo a la siguiente descripción:

UNIDAD EJECUTORA: 107	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Título Profesional	LICENCIADO EN FÍSICA el 24/08/1982 de la UNI
Resolución de Nombramiento y en la Categoría	Nombramiento: 11-05-1977 RES. N° 134-1977-PCG y en la categoría de Principal D.E. a partir del 31-12-1987 mediante Res. 029-1988-CU.
Régimen de Pensiones y Compensaciones Ley 20530	Reconocimiento de Res. 231-1990-R (09/05/1990)
Resolución de 04 años de abono por formación profesional	Res. 046-1989-OGA
Dependencia/Facultad	Facultad de Ciencias Naturales y Matemática
Pensión al mes de la Renuncia/Fallecimiento/Cese/Pensión	3,048.00 mensuales (18 de octubre 2015 día y mes de fallecimiento)
Condición, Categoría y Dedicación	Docente nombrado de la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva
Cesar a partir de	Cesar a partir del 01 de noviembre de 2015
Partidas de Nacimiento	Copia del Acta de Nacimiento N° 63456005 fedateada
Ley 28449 (pensión provisional)	Para ALEJANDRO ABRAHAM GÓMEZ SÁNCHEZ la Pensión Provisional sería de S/ 1,371.60 soles. (50% 3,048.00=1,524.00x90%=1,371.60 soles)
Con cargo a la Genérica 2	Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1

- 3º **ESTABLECER** que la declaración del derecho a gozar de **PENSIÓN DE ORFANDAD** que reconoce la presente Resolución, a favor de doña **NORMA FAUSTA SÁNCHEZ MAYHUAY**, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los Arts. 54º y 55º del Decreto ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina de Recursos Humanos, periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.
- 4º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 872-2016-R del 31 de octubre de 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OPEP, SINDUNAC,
cc. OAJ, OCI, DIGA, ORAA, ORRHH, UE, URBS, OC, OFT, e interesada.